

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 124

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Decreto No. 67.- Acéptese la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal de Servicio Civil que ostenta el abogado Oscar Alberto López Rivas. ....	3	Acuerdo No. 15-0052.- Se autoriza solicitud de prórroga de Planes de Estudio a la Universidad Técnica Latinoamericana. .	14
Decreto No. 80.- Desígnese a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para el periodo que inicia el 1 de julio del presente año y concluye el 30 de junio del año 2024. al abogado Oscar Alberto López Jerez. ....	4-5	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Decreto No. 81.- Elijense en el cargo de Magistrados Proprietarios de la Corte Suprema de Justicia, para el período que inicia el 1 de julio del presente año y concluyen el 30 de junio del año 2030 a los abogados y abogada siguientes: Sandra Luz Chicas de Fuentes, José Ernesto Clímaco Valiente, Miguel Ángel Flores Durel, Alex David Marroquín Martínez y Enrique Alberto Portillo Peña.....	5-6	<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdos Nos. 11 y 14.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurren a conformar asamblea. ....	7-9	Acuerdos Nos. 15-0339, 15-0441, 15-0494, 15-0573, 15-0574, 15-0637, 15-0638 y 15-0639.- Acuerdos relacionados a planes de estudio. ....	14-18
Acuerdo No. 12.- Se acuerda dar por recibido el informe de labores correspondiente al año 2020, presentado por parte del presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador. ....	9	Acuerdos Nos. 15-0158 y 15-0236.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. ....	19
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Acuerdos Nos. 477-D, 490-D, 495-D, 504-D, 528-D, 543-D, 552-D, 563-D y 564-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	
Estatutos de la Iglesia Bautista Citalá y Acuerdo Ejecutivo Nos. 12, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	10-12	Acuerdo No. 582-D.- Se declara finalizada Inhabilitación especial impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado. ....	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		<b>CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL</b>	
Acuerdo No. 788.- Se acuerda delegar al Licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar, Asesor del Despacho de Economía, para que presida ante el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros.....	13	Decreto No. 4.- Reforma al Reglamento para la Elección de los Directores Representantes de los Alcaldes Municipales en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. ....	
		22-24	

**INSTITUCIONES AUTONOMAS**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO**  
**DE DESARROLLO MUNICIPAL**

DECRETO No. 4-2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto Legislativo número 616, de fecha 4 de marzo de 1987, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo 294, de fecha 17 del mismo mes y año, el Consejo Directivo de ISDEM estará integrado por tres directores propietarios y sus suplentes nombrados por el Órgano Ejecutivo, un director propietario y su suplente nombrados por el Concejo Municipal de San Salvador y por cuatro directores propietarios y sus suplentes electos por los alcaldes municipales o concejales que asistan en su representación de acuerdo a las cuatro regiones del país.
- II. Que según la Ley Orgánica de ISDEM, la Región Central está comprendida por los departamentos de San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán y La Libertad; la Región Occidental por los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate; la Región Oriental comprendida por los departamentos de San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután; y la Región Paracentral, por los departamentos de La Paz, San Vicente y Cabañas;
- III. Que el Reglamento para la elección de los directores representantes de los alcaldes en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, aprobado mediante el acuerdo número SEIS, acta número DOCE de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número 60, Tomo 430, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, regula el desarrollo del procedimiento para la elección de los representantes de los alcaldes de las cuatro regiones del país establecido en el artículo 12 literal e) de la Ley Orgánica del ISDEM; no obstante, lo anterior, es necesario realizar reformas al reglamento antes indicado, a efecto de ampliar el plazo para el desarrollo de los eventos, debido a que en más de la mitad de los gobiernos locales los Alcaldes son nuevos en su cargo y tienen diversas actividades y obligaciones que cumplir en sus municipios, por lo que no resulta factible llevar a cabo la elección en los primeros sesenta días; por otro lado, en cuanto a la modalidad de la votación, para que se realice a mano alzada, como medida para evitar el contagio por COVID 19 en la interacción de objetos y papeletas que ocasionen más casos positivos, de tal forma que resulta sumamente necesario realizar las reformas en ese sentido, para efectos que las elecciones se desarrollen de manera democrática, participativa y bajo medidas sanitarias de prevención a causa de la pandemia por COVID 19.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, emiten la siguiente:

**REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES**  
**REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES MUNICIPALES EN EL CONSEJO**  
**DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

Art. 1.- Refórmase el inciso final del artículo 4 de la manera siguiente:

"Para lo anterior, se realizarán cuatro eventos electorales, de la siguiente manera: Región Central comprendida por los departamentos de San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán y La Libertad; Región Occidental por los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate;

Región Oriental comprendida por los departamentos de San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután; y la Región Paracentral, por los departamentos de La Paz, San Vicente y Cabañas; dichos eventos deberán celebrarse con un máximo de ciento veinte días posteriores a la toma de posesión de los Alcaldes Municipales electos."

Art. 2.- Refórmase los literales h) e i) del artículo 6 de la manera siguiente:

"h) Dirigir y orientar la votación a mano alzada y el conteo de votos que la Junta Electoral efectúe en cada evento de elección;

i) Levantar el acta correspondiente, una vez concluido el conteo de votos practicado por la Junta Electoral;"

Art. 3.- Refórmase el inciso final del artículo 10 de la manera siguiente:

"Una vez instalada la Asamblea General Regional, la Junta Electoral deberá moderar la votación a mano alzada y el conteo de votos."

Art. 4.- Refórmase el artículo 15 de la manera siguiente:

"Art. 15.- Todo alcalde municipal o concejal delegado debidamente registrado, tendrá derecho a un voto para director propietario y otro para director suplente en el evento electoral que corresponda a la región del municipio que representa."

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 16 de la manera siguiente:

"Art. 16.- La votación se realizará a mano alzada por cada uno de los candidatos, debiendo el votante mantener su mano levantada mientras la Junta Electoral procede a realizar el conteo. Constatados los votos, el relator de la Junta Electoral señalará el número de votos a favor, el número de votos en contra y el número de abstenciones obtenidas para cada uno de los candidatos participantes.

De la votación antes indicada, se deberá dejar constancia en el acta respectiva que levantará la Comisión Especial Transitoria."

Art. 6.- Derógase los artículos 17 y 18.

Art. 7. Sustitúyase el artículo 19 de la manera siguiente:

"Art. 19.- La elección recaerá en el candidato propietario y suplente que alcance el mayor número de votos.

En caso de empate, se sorteará el cargo entre los que hubieren obtenido mayor cantidad de votos. El sorteo lo practicará el relator de la Junta Electoral, quien colocará los nombres en un depósito luego de haberlos mezclado extraerá uno al azar, el cual contendrá el nombre del director ganador. Lo anterior, será bajo la supervisión de los miembros de la Comisión Especial Transitoria."

Art. 8.- Refórmase el inciso primero del artículo 20 de la manera siguiente:

"Art. 20.- Concluido el conteo de votos en cada evento electoral, se levantará un acta en triplicado de igual valor y contenido, en la que se hará constar lo ocurrido y esta deberá contener: nombres de los alcaldes municipales presentes o de los concejales delegados, según sea su caso; número de votos a favor, votos en contra y abstenciones para cada candidato participante, así como todos los incidentes suscitados durante el desarrollo del proceso que se consideren necesarios, con señalamiento de los candidatos electos como propietario y suplente del Consejo Directivo del ISDEM."

Art. 9.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de reuniones del Consejo Directivo, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,  
PRESIDENTE Y DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

REBECA PRISCILA MARTÍNEZ CAÑADA,  
DIRECTORA PROPIETARIA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

KALEFF EDUARDO BONILLA MELARA,  
DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES.

EDWIN ASael RAMÍREZ GUARDADO,  
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE.

MARTHA NATALIA MÉNDEZ GUZMÁN,  
SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.